

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ejecutivo laboral 05001-41-05-005-2021-00111-00 seguido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra de ELEVATEC MEDELLÍN S.A.S., la apoderada judicial de la parte actora a través de correo electrónico 26 de octubre de 2021, solicita se aclare el auto de fecha 1° de octubre de 2021 por medio del cual se ordenó el emplazamiento de la aquí demandada y, a su vez, se ordenó realizar la notificación de ésta según la forma tradicional que se venía realizando antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, aportando al Juzgado los respectivos soportes en formato PDF, manifestándole al Despacho si desconoce otra dirección de notificación al demandado, pues considera que no hay fundamento legal para dicha petición.

Frente a la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte actora, cabe anotar que el certificado expedido por CERTIPOSTAL del 18 de marzo de 2021 no acredita de forma clara que la demandada haya tenido acceso efectivo a la notificación, esto es según lo prescrito por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el demandado recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Asimismo, el Decreto 806 de 2020 en modo alguno derogó y/o modificó la forma tradicional de notificación que se venía realizando y/o implementando bajo el amparo del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues el fin primordial dentro del proceso laboral es la notificación personal de la parte demandada, el Decreto 806 de 2020 lo que hizo fue permitir

la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, todo dentro del marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dentro del marco de la pandemia Covid-19, para agilizar el desarrollo de los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ DE 2021.

Secretaria

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f5e75903ea8eca6d53cfdc691bf1b5d0ea711cb8a58676cd8a08fb8e
90065d6

Documento generado en 29/10/2021 07:06:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>